

**RESOLUCIÓN No. 153 DE 2024**  
**MARZO 18 DE 2024**

“Por el cual se ordena la suspensión de términos durante los días 26 y 27 de marzo de 2024”.

**EL GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, dentro de las funciones del Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se encuentra la contemplada en el numeral 2 del artículo 97 de la Ley 106 de 1993, que al tenor dispone “*Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del grupo a su cargo.*”

Que, con Circular N° 002 registro 242000375 de fecha veintitrés (23) de enero de 2024, se informó a todos los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que de conformidad con “(…) *el artículo 2.2.5.5.51, del Decreto 648 de 2017, por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, reguló el descanso compensado en los siguientes términos: “Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. Por lo expuesto, se ha decidido conceder descanso compensado para Semana Santa, esto es, para los días comprendidos entre el 26 y 27 de marzo de 2024 (...).*”

Que por lo anterior, se hace necesario la determinación de **suspender** los términos de todas las actuaciones administrativas y precontractuales de la entidad, por los días 26 y 27 de marzo de 2024, lo que no implica de manera alguna la interrupción de los términos de prescripción y caducidad, de los diferentes procesos disciplinarios que adelante el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, debe informar esta decisión a los interesados a través de la página institucional de la entidad y los correos [fondobienestar@fbscgr.gov.co](mailto:fondobienestar@fbscgr.gov.co) y [talentohumano@fbscgr.gov.co](mailto:talentohumano@fbscgr.gov.co).

Que, a las 8:00 am del día 01 de abril de 2024, se reanudará la atención al público y el cómputo de términos en los procesos y actuaciones administrativas, misionales, peticiones y demás trámites que requieran el cómputo de términos.

Que, en mérito de expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** las actuaciones administrativas, misionales peticiones y demás trámites que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantado en las diferentes dependencias de la entidad, desde las

Continuación de la Resolución No. 153 del 18 de marzo del 2024  
"Por el cual se ordena la suspensión de términos durante los días 26 y 27 de marzo de 2024"

8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., del 26 y 27 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REANUDAR a partir de las 8:00: am del 01 de abril de 2024, la atención al público y el cómputo de términos en los procesos y actuaciones administrativas, misionales, peticiones y demás trámites que requieran el cómputo de términos

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar que la suspensión de términos del 26 y el 27 de marzo de 2024, no implica de manera alguna la interrupción de los términos de prescripción y caducidad, de los diferentes procesos disciplinarios que adelante el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar publicar la presente resolución en la página institucional del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y los correos [fondobienestar@fbscgr.gov.co](mailto:fondobienestar@fbscgr.gov.co) y [talentohumano@fbscgr.gov.co](mailto:talentohumano@fbscgr.gov.co).

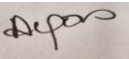
**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ  
Gerente

|           | Nombre                             | Firma                                                                               | Cargo                                  |
|-----------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Aprobó:   | Carmen Teresa Castañeda Villamizar |  | Directora Administrativa y Financiera. |
| Revisó:   | Henry Alberto Peña López           |  | Asesor Jurídico                        |
| Revisó:   | Alba Yohandris Angulo Salazar      |  | Coordinadora Grupo Talento Humano      |
| Proyectó: | Andrea Rubiano Ramos               |  | Profesional Esp. Grupo Talento Humano  |